

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1166/2020

FECHA: 05/10/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5924 – 19 de octubre de 2020; págs. 9-11.-

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Ley N° 5.185 - Incrementos

Viedma, 5 de octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 1385-SFP-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.185, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas salariales para el año 2020 el Poder Ejecutivo Provincial acordó otorgar al personal del servicio penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 un incremento de sus haberes a partir del mes de septiembre de 2020;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto penitenciario y la creación de una suma remunerativa y no bonificable de acuerdo a la categoría de revista dentro del escalafón penitenciario;

Que en ese sentido se acordó otorgar un incremento del diez por ciento (10%) al valor del punto penitenciario vigente al mes de agosto de 2020;

Que por otro lado resulta necesario crear la suma “compensación penitenciaria” de carácter remunerativo y no bonificable de acuerdo al siguiente detalle: (a) para el Agrupamiento Seguridad Escalafón General: pesos diez mil (\$ 10.000) para la categoría de Sargento, pesos diez mil novecientos (\$10.900) para la categoría Cabo Primero, pesos diez mil cuatrocientos cincuenta (\$10.450) para la categoría de Cabo, pesos Diez Mil Ciento Cincuenta (\$10.150) para la categoría Agente; (b) para el Agrupamiento Profesional, pesos catorce mil (\$14.000) para la categoría Prefecto, pesos trece mil quinientos (\$13.500) para la categoría Subprefecto, pesos doce mil (\$12.000) para la categoría Alcalde Mayor, pesos once mil (\$11.000) para la categoría Alcalde, pesos diez mil (10.000) para la categoría Subalcaide y pesos nueve mil quinientos (\$9.500) para la categoría Adjutor Principal; (c) Agrupamiento Técnico y Administrativo Escalafón General, pesos diez mil quinientos (\$10.500) para la categoría Suboficial Mayor, pesos diez mil (\$10.000) para la categoría Suboficial Principal, pesos nueve mil quinientos (\$9.500) para la categoría Ayudante de Primera, pesos nueve mil (\$9.000) para la categoría Ayudante de Segunda, pesos ocho mil quinientos (\$8.500) para la categoría Sargento y pesos ocho mil (\$8.000) para la categoría Cabo Primero; (d) Agrupamiento Técnico y Administrativo Escalafón Administrativo, pesos nueve mil (\$9.000) para la categoría Suboficial Principal, pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400) para la categoría Ayudante de Primera, pesos ocho mil (\$8.000) para la categoría Ayudante de Segunda, pesos siete mil ochocientos (\$7.800) para la categoría Sargento, pesos siete mil doscientos (\$7.200) para la categoría Cabo Primero, de pesos seis mil ochocientos (\$6.800) para la categoría Cabo y de pesos seis mil trescientos (\$6.300) para la categoría de Agente; (e) Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Oficios, pesos ocho mil doscientos (\$8.200) para la categoría Suboficial Principal, pesos siete mil novecientos (\$7.900) para la categoría Ayudante de Primera, pesos siete mil cuatrocientos (\$7.400) para la categoría Ayudante de Segunda, pesos siete mil (\$7.000) para la categoría Sargento, pesos seis mil quinientos (\$6.500) para la categoría Cabo Primero, pesos seis mil trescientos (\$6.300) para la categoría de Cabo y pesos seis mil (\$6.000) para la categoría

Agente; Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Maestranza, pesos siete mil ochocientos (\$7.800) para la categoría Ayudante de Primera, pesos siete mil doscientos (\$7.200) para la categoría Ayudante de Segunda, pesos siete mil (\$7.000) para la categoría Sargento, pesos seis mil quinientos (\$6.500) para la categoría Cabo Primero, pesos seis mil trescientos (\$6.300) para la categoría Cabo y pesos seis mil (\$6.000) para la categoría de Agente;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03117/2020;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inc. 1) de la

Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementar, a partir del mes de septiembre de 2020, el valor del punto penitenciario en un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del punto penitenciario vigente al mes de agosto de 2020, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 5.185.

Artículo 2°.- Incorporar, a partir del mes de septiembre de 2020, la suma fija mensual, con carácter remunerativa y no bonificable para el personal Penitenciario escalafonado en los Agrupamientos Seguridad, Profesional, Técnico y Administrativo y Servicios Auxiliares de la Ley L N° 5.185 de acuerdo al siguiente detalle:

a) Agrupamiento Seguridad — Escalafón General:

Sargento	Pesos Diez Mil (\$ 10.000).
Cabo Primero	Pesos Diez Mil Novecientos (\$10.900)
Cabo	Pesos Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$10.450)
Agente	Pesos Diez Mil Ciento Cincuenta (\$10.150)

b) Agrupamiento Profesional – Escalafón General y Sanidad

Prefecto	Pesos Catorce Mil (\$14.000)
Subprefecto	Pesos Trece Mil Quinientos (\$13.500)
Alcaide Mayor	Pesos Doce Mil (\$12.000)
Alcaide	Pesos Once Mil (\$11.000)
Subalcaide	Pesos Diez Mil (\$10.000)
Adjutor Principal	Pesos Nueve Mil Quinientos (\$9.500)

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo – Escalafón General

Suboficial Mayor	Pesos Diez Mil Quinientos (\$10.500)
Suboficial Principal	Pesos Diez Mil (\$10.000)
Ayudante de Primera	Pesos Nueve Mil Quinientos (\$9.500)
Ayudante de Segunda	Pesos Nueve Mil (\$9.000)
Sargento	Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500)
Cabo Primero	Pesos Ocho Mil (\$8.000)

c) Agrupamiento Técnico y Administrativo – Escalafón Administrativo

Suboficial Principal	Pesos Nueve Mil (\$9.000)
Ayudante de Primera	Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400)
Ayudante de Segunda	Pesos Ocho Mil (\$8.000)

Sargento	Pesos Siete Mil (\$7.800)
Cabo Primero	Pesos Siete Mil Doscientos (\$7.200)
Cabo	Pesos Seis Mil Ochocientos (\$6.800)
Agente	Pesos Seis Mil Trescientos (\$6.300)

d) Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Oficinas

Suboficial Principal	Pesos Ocho Mil Doscientos (\$8.200)
Ayudante de Primera	Pesos Siete Mil Novecientos (\$7.900)
Ayudante de Segunda	Pesos Siete Mil Cuatrocientos (\$7.400)
Sargento	Pesos Siete Mil (\$7.000)
Cabo Primero	Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500)
Cabo	Pesos Seis Mil Trescientos (\$6.300)
Agente	Pesos Seis Mil (\$6.000)

e) Agrupamiento Servicios Auxiliares- Escalafón Maestranza

Ayudante de Primera	Pesos Siete Mil Ochocientos (\$7.800)
Ayudante de Segunda	Pesos Siete Mil Doscientos (\$7.200)
Sargento	Pesos Siete Mil (\$7.000)
Cabo Primero	Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500)
Cabo	Pesos Seis Mil Trescientos (\$6.300)
Agente	Pesos Seis Mil (\$6.000)

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.